

EL (LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLES PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones: IDONEIDAD: Profesional, Licenciado en Música o Maestro en Artes Musicales o Maestro en Música o Musico Profesional. Para acreditar dicho requisito deberá aportar el siguiente documento: 1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado EXPERIENCIA: Experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso de mínimo de NUEVE (09) MESES de experiencia. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener la fecha de inicio y terminación.

OBLIGACIONES
1. Prestar el servicio como instructor de guitarra, bajo eléctrico y ensambles en el área de música de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC. 2. Brindar apoyo con la elaboración del plan de estudios, cronograma de ensayos y talleres a desarrollar en el área de Música en lo relacionado con la enseñanza de guitarra, bajo eléctrico y ensambles. 3. Brindar apoyo con la planificación y organización del número de horas semanales de instrucción del instrumento, las cuales serán concertadas previamente con el supervisor del contrato y deberán soportarse a través de planillas de asistencia de los estudiantes, material fotográfico o cualquier otro medio destinado para tal fin. 4. Brindar apoyo en la realización de actividades teórico-practico desde la gramática musical y para el desarrollo técnico instrumental relacionado con la enseñanza de guitarra, bajo eléctrico y ensambles 5. Coadyuvar en la elaboración y desarrollo del plan de acción, con la finalidad de hacer seguimiento al aprendizaje a los instrumentistas, con la finalidad de elaborar y desarrollar un plan de acción que mejore los niveles individuales y colectivos. 6. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura, que permita soportar la asistencia a las clases. 7. Proponer mecanismos que eviten la deserción de los instrumentistas, tales como talleres didácticos, planes de mejoramiento y autoevaluaciones continuas, entre otras. 8. Brindar apoyo integral y asistir en la organización operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, comités que adelante la Dirección de Cultura, de acuerdo con el objeto contractual.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de mayo del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Mayo 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría De Desarrollo Social Dirección De Cultura
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLES PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 estableció los fines esenciales del estado a saber: (...) <i>facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación</i>, lo anterior para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, adicional a ello, es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política. Aunado a lo anterior, en el artículo 71 de la Constitución Política, se establece que <i>"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)".</i> Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".</i> Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr los cometidos antes mencionados, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Ahora bien, para dar cumplimiento a los fines del Estado, establecidos en la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. Así mismo, en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 <i>Ley General de Cultura</i> modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, programas de incentivos y liderazgo. Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, <i>"Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía"</i>, con el propósito de <i>"... ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de las artes en el Municipio como expresión cultural. Igualmente, la formalización de los programas de formación artística y cultural: busca impulsar nuevas prácticas musicales, escénicas, literarias, plásticas, etc dirigida a la población del Municipio de Chía, Cundinamarca"</i>; en el cual también se estableció la Estructura Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, en su Artículo Sexto a saber: "ARTICULO SEXTO. Programas de Formación. Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quién haga sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas: • Artes Plásticas y Visuales. • Música.	

Es por ello que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, tiene como función la de impulsar la formación artística y cultural de los ciudadanos por medio de la estimulación a procesos artísticos del Municipio, obligaciones que se determinaron previamente en el Plan de Desarrollo “Chía Educada, Cultural y Segura para la vigencia 2020 - 2023”. (Acuerdo Municipal No.168 de 2020).

En concordancia con lo anterior, La Dirección de Cultura a través de la EFAC, dada la importancia de la formación artística y cultural, tuvo una cobertura para la vigencia 2023 de 3.370 alumnos entre niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad en el sector urbano y rural, entre los cuales se encuentra incluido los programas de Extensión tales como:

- Programa de formación artística y escolar (extensión con instituciones educativas oficiales – IEO)
- Programa de formación acción comunal y centro de interés

Aunado a lo anterior durante el cuatrienio presentó una participación activa así:

No.	ÁREA	2020	2021	2022	2023	TOTALES
1	ARTES PLÁSTICAS	101	150	214	348	813
2	AUDIOVISUALES	69	128	81	82	360
3	BASE EXPLORATORIA	301	378	431	668	1.778
4	DANZA	282	367	330	382	1.361
5	LITERATURA	43	100	154	160	457
6	TEATRO Y CIRCO	87	157	262	251	757
7	MÚSICA	983	870	928	1.218	3.999
8	EXTENSIONES J.A.C	134	396	669	261	1.460
TOTALES		2.000	2.546	3.069	3.370	

Para la presente vigencia, se espera aumentar la cobertura, apoyada en la aceptación histórica que ha presentado el área Artística de Música relacionado con los programas de Extensión por parte de los habitantes del Municipio; lo que se pretende es robustecer los diferentes Programas que ofrece la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, especialmente los programas de extensión dirigido a Instituciones Educativas Oficiales – IEO.

Con el proceso de enseñanza se pretende sensibilizar a los estudiantes hacia sus motivaciones más sentidas, hacia su más profundo sentido cultural a través de la formación en valores artísticos y culturales en todas sus manifestaciones, como lo es la música que tiene un componente educativo y un factor de identidad cultural para cada ser humano, dando la oportunidad a los niños, niñas, adolescentes y adultos de realizar el proceso de aprendizaje; el conocimiento debe servir para orientar los aprendizajes esperados, representando lo que los estudiantes deben ser capaces de saber, hacer y ser, al final del proceso formativo de cada actividad curricular. En esta línea, y para permitir una implementación exitosa, es importante que estén expresados como propósitos concretos, realistas y mensurables.

A través de la enseñanza y aprendizaje instrumental se brinda la posibilidad de realizar prácticas individuales y colectivas en el desarrollo del programa. Así mismo es menester señalar que la música cumple una función de vital importancia en el desarrollo cognitivo del ser humano, por este motivo la música debe estar presente en cualquier espacio y ser reconocida como una disciplina imprescindible dentro de la enseñanza.

Por lo anterior se requiere contratar una persona con experiencia y trayectoria en el campo musical que permita realizar la preparación técnica a los estudiantes en los instrumentos musicales de guitarra, bajo eléctrico y ensambles para el programa de extensión con Instituciones Educativas Oficiales – IEO, teniendo en cuenta que la población atendida por la EFAC en las vigencias anteriores específicamente 2023 para mencionados instrumentos presento una alta demanda conforme a las convocatorias realizadas e inscripciones lo cual correspondió a 109 estudiantes, evidenciándose un gran interés por parte de la población del Municipio de Chía en estos tipos de instrumentos, teniendo un impacto favorable frente al programa de música, debido a la gran afluencia de estudiantes, puesto que la enseñanza de este tipo de instrumentos, trae consigo innumerables beneficios tales como reducción del estrés, mejora de la coordinación, estimulación cerebral, desarrollo de habilidades auditivas, mejora de la autoestima, creatividad y expresión personal, conexión social, desarrollo de disciplina y perseverancia, alivio del dolor, reducción del estrés, desarrollo de la coordinación, fortalecimiento de la memoria y la cognición, mejora de la habilidad auditiva, expresión creativa, desarrollo de la disciplina y la paciencia, fomento de la autoconfianza y la autoestima, conexión social, entre otros.

Adicional a lo anterior el futuro contratista deberá ofrecer las clases de formación para fortalecer los talleres, dictar las clases de formación técnica y utilizar el material didáctico que sea necesario, entre otros, de esta manera se seguirá desarrollando la labor tan importante como la que se ha realizado hasta el momento entre las cuales se requiere la formación de los estudiantes sobre los instrumentos de guitarra, bajo eléctrico y ensambles, que ayuda a la formación y promueve el buen uso del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad del Municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLES PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141703	Servicios relacionados con el arte

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social en cabeza de la Dirección de Cultura es la encargada de propender por el fomento de la cultura, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local.

Para lograr alcanzar las metas propuestas, se requiere de la contratación de un profesional que apoye la enseñanza de los instrumentos de guitarra, bajo eléctrico y ensambles en el área Artística de Música de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC, que interactúen con la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto.

Así mismo, apoyar a través de su experiencia el respectivo seguimiento e implementación de los procesos relacionados a su objeto contractual es decir con las actividades relacionadas con el aprendizaje en técnica instrumental, teoría musical, repertorio, improvisación, desarrollo del oído musical, entrenamiento auditivo, práctica y técnica de estudio, estudio de estilos específicos, técnica instrumental, teoría musical aplicada al bajo eléctrico, patrones de ritmo y groove, desarrollo de líneas de bajo, estudio de estilos específicos, repertorio, desarrollo del oído musical, práctica y técnica de estudio, entre otros aspectos, conforme a lo estipulado en las necesidades de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio como instructor de guitarra, bajo eléctrico y ensambles en el área de música de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC.
2. Brindar apoyo con la elaboración del plan de estudios, cronograma de ensayos y talleres a desarrollar en el área de Música en lo relacionado con la enseñanza de guitarra, bajo eléctrico y ensambles.
3. Brindar apoyo con la planificación y organización del número de horas semanales de instrucción del instrumento, las cuales serán concertadas previamente con el supervisor del contrato y deberán soportarse a través de planillas de asistencia de los estudiantes, material fotográfico o cualquier otro medio destinado para tal fin.
4. Brindar apoyo en la realización de actividades teórico-practico desde la gramática musical y para el desarrollo técnico instrumental relacionado con la enseñanza de guitarra, bajo eléctrico y ensambles
5. Coadyuvar en la elaboración y desarrollo del plan de acción, con la finalidad de hacer seguimiento al aprendizaje a los instrumentistas, con la finalidad de elaborar y desarrollar un plan de acción que mejore los niveles individuales y colectivos.
6. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura, que permita soportar la asistencia a las clases.
7. Proponer mecanismos que eviten la deserción de los instrumentistas, tales como talleres didácticos, planes de mejoramiento y autoevaluaciones continuas, entre otras.
8. Brindar apoyo integral y asistir en la organización operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, comités que adelante la Dirección de Cultura, de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

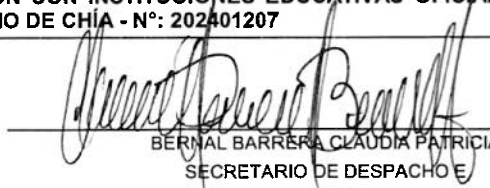
En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLES PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales así:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
CPSP 352-2023	RODRIGUEZ ROMERO EDGAR YESID	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA EN EL ÁREA DE MÚSICA, EN LOS TALLERES LIBRES DE INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL: TUBA Y EUFONIO; ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN DE ENSAMBLES DE INSTRUMENTOS DE METAL, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$22.575.522	8 meses y diecisiete (17) días
CPSP-253-2022	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CARRÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, AREA DE MÚSICA, PARA LA ENSEÑANZA DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLES, ORIENTADO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$30.346.890	10 meses y cinco (05) días
CPS-385-2021	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CARRÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTRUCCIÓN DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLES DIRIGIDO A NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$20.286.000	7 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales relacionados con la enseñanza de instrumentos de cuerdas y conformación de ensambles de música en la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Administración Municipal.

 MUNICIPALIDAD DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA											
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02			
								VERSIÓN	N° 9 01/01/2021			
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE CULTURA					FECHA	DD	MM	AÑO		2024001477	
							02	04	2024			
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR											TIPO DE SOLICITUD	
GASTOS DE INVERSIÓN											INICIAL	
											ADICIÓN (*)	
		Rubro	Descripción								Valor	
RUBRO CCPET	2304		Sector: Cultura									
RUBRO CCPET	230416		Programa: Consolidación del tejido artístico y cultural									
RUBRO CCPET	2304163301		Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos									
RUBRO CCPET	23041633012020251750020		Proyecto: Desarrollo de la formación artística y cultural en Chía									
RUBRO CCPET	23041633012020251750020126		Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural									
RUBRO CCPET	230416330120202517500201262.3.2.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales								11,648,000.00	
FUENTE	21603		SGP CULTURA								11,648,000.00	
CPC	92911		Servicios de educación artística y cultural									
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)											11,648,000.00	
OBJETO DE LA SOLICITUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLES PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - N°: 202401207											
AUTORIZADO POR:	 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL											
	 BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA SECRETARIO DE DESPACHO E											

Proyectó y Revisó CLAVIJO TORRES LILIANA MARIA
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA

SECRETARIO DE DESPACHO E

Dir. Cultura

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	CÓDIGO SGC
	NIT :899999172-8	VERSIÓN SGC
	Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44	FECHA SGC
Certificado de Disponibilidad Presupuestal		

Número: 2024000961

14/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2304	Sector: Cultura	
RUBRO CCPET	230416	Programa: Consolidación del tejido artístico y cultural	
RUBRO CCPET	2304163301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
RUBRO CCPET	23041633012020251750020	Proyecto: Desarrollo de la formación artística y cultural en Chía	
RUBRO CCPET	23041633012020251750020126	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	
RUBRO CCPET	230416330120202517500201262.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	11,648,000.00
FUENTE	21603	SGP CULTURA	11,648,000.00
CPC	92911	Servicios de educación artística y cultural	
Total Disponibilidad:			11,648,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240530

OBJETO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLES PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Son: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/C
Dependencia DIRECCION DE CULTURA
Responsable MUNICIPIO DE CHIA Cargo:

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987
-------------------------------	---

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió GOMEZ DEVIA HECTOR

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PÁGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLES PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$ 11.100.000)

OFERENTE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ CARRION, C.C. 1072638769

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Profesional en: Licenciado en Música o Maestro en Artes Musicales o Maestro en Música o Músico Profesional. Para acreditar dicho requisito deberá aportar el siguiente documento: 1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado.	TÍTULO: Licenciado en Música INSTITUCIÓN: Universidad de Antioquia FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 de noviembre de 2019
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso de mínimo NUEVE (09) MESES de experiencia. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener las fechas de inicio y terminación.	Entidad que la expide: Alcaldía Municipal Chía Objeto CPSP 390-2023: Prestar los servicios profesionales para la instrucción musical en el programa de extensión a instituciones educativas oficiales del municipio de Chía, en los talleres de guitarra, bajo eléctrico y ensambles, dirigido a niños, niñas, jóvenes y adultos Fecha de inicio: 16/03/2023 Fecha de terminación: 30/11/2023 Fecha de expedición: 21/12/2023 Tiempo de ejecución: 8 meses y 15 días Entidad que la expide: Alcaldía Municipal Chía Objeto 449-2020: Prestar los servicios profesionales para la enseñanza de guitarra, bajo eléctrico y ensambles, dirigido a niños, jóvenes y adultos del área urbana y rural dentro del programa de extensión y proyección social de la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía. Fecha de inicio: 30/09/2020 Fecha de terminación: 29/12/2020 Fecha de expedición: 16/02/2021 Tiempo de ejecución: 3 meses TOTAL EXPERIENCIA VALIDADA: 11 meses y 15 días. Sí cumple

De la anterior verificación se determina que JUAN CARLOS RODRIGUEZ CARRION cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida Capítulo I del Manual de Contratación del municipio de Chía, adoptado por Decreto No. 005 de 2017.

Dado en Chía, en el mes de mayo del año 2024


CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

Proyectó: Osvaldo Favio Henao, Técnico Administrativo – Dirección de Cultura

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co